



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 114-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 7 ABR. 2026

Cde. Expte N° 0630-718/2023.-

VISTO:

El expediente del rubro caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: CELIA CRUZ PORCO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE CONSUMO PERIODOS 09 Y 10/2023."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Celia Cruz Porco manifiesta agravio por los montos facturados por EJE S.A. en los periodos 09 y 10/2023.

Que, conferido el traslado de Ley, mediante Nota GC N° 712/2023 (fs. 22/24) EJE S.A. informa que:

- el control de lectura y conceptos facturados en los periodos 09 y 10/2023 corresponde al valor del consumo no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, los cuales fueron realizados conforme al cuadro tarifario. Adjunta ubicación georreferencial del medidor.

- del historial de consumo observa un crecimiento en el consumo, respecto del bimestre anterior, periodos 07 y 08/2023.

- . verificación de funcionamiento del medidor N° 140447042 indica que integra correctamente dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

- . verificación del cuadro tarifario aplicado esta de acuerdo a la actividad del mismo (tarifa R). Adjunta documentación.

Que, a fs. 25/26, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos analiza la información suministrada por EJE S.A. y el informe técnico de su área, y de ello surge que por una falla en el display del instrumento de medición la Distribuidora no pudo obtener la lectura del periodo 11 y 12/2023, con la misma lógica no se puede demostrar fehacientemente que los valores facturados en los periodos 09 y 10/2023, que son objeto del presente reclamo, sean correctos.

Así las cosas, entiende que la Empresa deberá refacturar los periodos 09 y 10/2023 al promedio histórico, como así también determinar la estimación del bimestre 11 y 12/2023.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 114 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY - 7 ABR. 2026

Que, a fs. 28, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario esgrime que de los informes obrantes en autos se observa que:

. para los periodos 09 y 10 se habría tomado lectura activa y facturado 571,50 kwh por periodo,

. para los periodos 11 y 12/2023 se advierte que la empresa no tomo lectura en el servicio debido a una falla en el display del instrumento de EJESA, según surge de fs. 26 vlta. por esto último es que la empresa procedió a estimar consumos por 252 kwh por c/u,

. el acta de contraste dice: "el medidor se encuentra en correcto funcionamiento según normas, no se puede realizar lecturas debido a que se encuentra pantalla en blanco (ver fs. 18) y se advierte en el sistema GESCO que la empresa en fecha 28/11/2023 reemplazo el medidor N° 140447042 por otro nuevo con N° 4534784.

Así las cosas, entiende que se constata en los presentes autos que el medidor del servicio no funcionaba correctamente al momento de su reemplazo debido a que el mismo poseía una falla en el display además la empresa no acredita mediante fotografía del medidor o algún otro elemento probatorio la efectiva toma de lectura de los periodos 09 y 10/2023.

Por todo lo expuesto solicita se ordene a EJE S.A. refacturar los periodos 09, 10, 11 y 12/2023 según el consumo del promedio histórico conforme lo sugerido por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Sra. Celia Cruz Porco, con domicilio en Mza pa lote 28 8 de marzo B° Alto Comedero, servicio N° 190590, que su reclamo dio inicio al Expte. N° 0630-718/2023 que en razón de los informes técnicos obrantes, su reclamo se resuelve de acuerdo al siguiente articulado.-

ARTICULO 2°.- EJE S.A. deberá refacturar los periodos 09, 10, 11 y 12/2023 del servicio N° 190590, al consumo del promedio histórico. Cumplido, en el plazo de 10 días de notificada de la presente resolución remitir a esta SUSEPU la documentación que acredite lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Dar copia a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA
EJESA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
10 ABR 2026
12-28
Fs. 12-28
NO IMPLICA CONFORMIDAD
NI ACEPTACIÓN DEL
CONTENIDO Y MONTO
RECIBIDO
SANDRA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA

Ing. Jorge Guillermo Cheli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocal 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU
A/C Vocal 1°

Ing. Leopoldo Hugo Montañón
A/C Presidencia